



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0101-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 14 de marzo de 2022

VISTOS:

La Resolución N° 0086-2022-UANCV-CU-R de fecha 31 de enero de 2022; y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 11 de marzo de 2022 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 151-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM, N° 186-2021-PCM, N° 010-2022-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM se decreta: Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Entra en vigencia a partir del día 28 de febrero de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, según el artículo 122° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el régimen de gobierno y de docentes en las universidades privadas se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto;

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

Que, acorde al artículo 5° numeral 5.14, de la Ley Universitaria N° 30220, establece que las



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0101-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 14 de marzo de 2022

universidades se rigen por el principio del interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° literal m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades y Escuelas de Posgrado en el artículo 8 numeral 8.1, señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se encuentra el pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, en aplicación del literal p) del artículo 38° del Reglamento General de esta Casa Superior de Estudios, aprobado bajo resolución N° 0095-2019-UANCV-CU-R, de fecha 18 de marzo de 2019, que establece que es atribución del Rector: "En caso de ausencia, o impedimento parcial o total, de los cargos titulares que tienen designación por Asamblea Universitaria, Consejo Universitaria; excepcionalmente delega interinamente a funcionarios y jefes de oficina para cumplir funciones de los titulares, con vínculo laboral permanentes o contratados en concordancia con el Art. 22° Inc. b) del Estatuto Universitario de la UANCV";

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 0086-2022-UANCV- R, de fecha 31 de enero de 2022, se resolvió en su artículo primero ENCARGAR, en vías de regularización como DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, al docente ordinario con la categoría de profesor principal Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO, con DNI N° 02436114, a partir del 03 de enero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2022. Debiéndosele abonar la bonificación al cargo, por el cumplimiento de esta encargatura, según presupuesto y solo por el periodo que asuma dicha función, (...);

Que, según el artículo 74° del Estatuto Universitario Modificado 2020, de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, establece: "La Escuela de Posgrado está bajo la conducción de un Director que es docente principal con grado académico de Doctor, elegido por la Asamblea Universitaria por un periodo de cuatro (4) años; ejerce función a dedicación exclusiva, no hay



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0101-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 14 de marzo de 2022

reelección inmediata”;

Que, en aplicación del literal 1) del artículo 17° del mismo cuerpo legal del párrafo que antecede, señala textualmente que es atribución de la Asamblea Universitaria: “Elegir al Director de la Escuela de Posgrado”; sin embargo en el último párrafo del artículo 16°, indica que la Asamblea Universitaria se reúne en sesión ordinaria una vez por semestre y en forma extraordinaria, por iniciativa del Rector o de quien haga sus veces, o más de la mitad de los miembros de la Asamblea Universitaria;

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece:

“Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 11 de marzo de 2022, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó RATIFICAR, la RESOLUCIÓN N° 0086-2022-UANCV- R, de fecha 31 de enero de 2022, en el que se resolvió ENCARGAR en vía de regularización como DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA, al docente ordinario con la categoría de profesor principal Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO, con DNI N° 02436114, a partir del 03 de enero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2022. Debiéndosele abonar la bonificación al cargo, por el cumplimiento de esta encargatura, según presupuesto y sólo por el periodo que asuma dicha función;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, es autónoma en el régimen de gobernabilidad, es decir tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; y

Que, en mérito al artículo 22° Inc. a) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, la RESOLUCIÓN N° 0086-2022-UANCV- R, de fecha 31 de enero de 2022, en el que se resolvió ENCARGAR en vía de regularización como DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA, al docente ordinario con la categoría de profesor principal Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO, con DNI N° 02436114, a partir del 03 de enero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2022. Debiéndosele abonar la bonificación al cargo, por el cumplimiento de esta encargatura, según presupuesto y sólo por el periodo que asuma dicha función; por los considerandos expuestos, anexos que constan de seis (06) folios y forman parte de los autos de la presente resolución.



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0101-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 14 de marzo de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO.- ELEVAR, la presente resolución a Asamblea Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Dirección de la Escuela de Posgrado, Director General de las Filiales, Decanos de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Personal, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICERRECTORADOS; SUNEDU, DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO; DIRECTORES GENERALES DE FILIALES; FACULTAD DE ODONTOLOGÍA; COMITÉ ELECTORAL; COMITÉ DE CESE; COMISIÓN DE LICENCIAMIENTO/**OFICINAS:** DU; I; GCA SA; P, PU, E, AJ, IPI, ORIC, y demás oficinas administrativas / **UNIDADES:** T; CO, REMUNERACIONES y demás Unidades administrativas/ Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO ARCH. JBN/RCC/mam